

INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

DENUNCIANTE: Sr. ROCCO RODRIGO DANIEL.

DENUNCIADA: JUEZ PENAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN –
DRA. PATRICIA E. REYES.-

CAUSAL: MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. -

AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Los Consejeros, Carlos del Mármol, Horacio Crea, Oscar Massari, Martín Montenovoy y Claudio Mosqueira, en ejercicio de las facultades que nos competen como integrantes de la Comisión de Admisibilidad de la presentación que enunciamos en el encabezamiento, la cual hemos analizado conforme con las exigencias de esta etapa preliminar, ante el Pleno decimos:

I.- DENUNCIA:

1.- El Señor Rodrigo Rocco denuncia por medio de una nota remitida al Consejo de la Magistratura y manifiesta su total desacuerdo con la actuación de la Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Puerto Madryn. Que los hechos que manifiesta el denunciante no tienen entidad como para hablar de un mal desempeño de la jueza ya que la misma ha realizado estas actuaciones dentro de un incidente de ejecución y con la estricta aplicación de la ley, ya que la misma era la Jueza de Ejecución y aquella persona que controlaba la forma en la cual se llevaría adelante el cumplimiento de la penal del detenido. Que la jueza ha obrado conforme lo dispone la ley y no ha vulnerado ningún derecho del detenido, siendo cuestiones de criterio lo que el denunciante está manifestando. Que se le ha imputado, no por parte de la jueza sino por parte del Ministerio Público Fiscal, el delito de amenazas y atentado a la autoridad en el marco de un beneficio que el condenado poseía. Que ante esta situación y de forma preventiva se estableció la suspensión de dicho beneficio actuando la jueza con el criterio correcto respecto de la suspensión, más allá del resultado final de la causa que se ha imputado. Que, si el Señor Rocco se encuentra sobrepasado del tiempo para acceder a la libertad condicional, (el cual es un instituto al cual no se accede de forma automática solo por el paso del tiempo) esto es una cuestión ajena a este Consejo y no se ha denunciado arbitrariedad u otro motivo de la jueza de Ejecución, por lo cual es una mención que debe realizarla en el ámbito de su defensa y no ante este honorable Consejo.

II. CONCLUSION.

Por lo expuesto proponemos al Pleno:

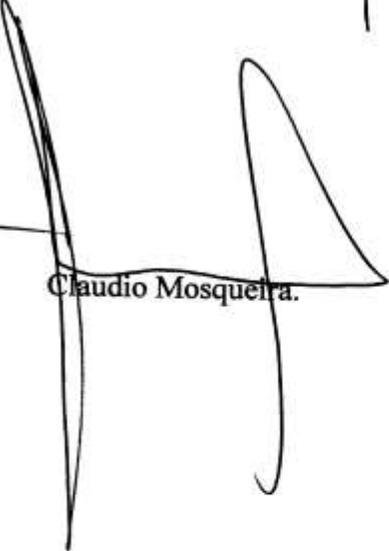
- 1) Desestimar la denuncia contra la DRA. PATRICIA E. REYES, JUEZA PENAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.


Horacio Crea


Carlos Del Marmol


Oscar Massari


Martin Montenovo


Claudio Mosquera.